

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13 DEL PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

Los abajo firmantes, actuando en calidad de representante legal y contador de CORPORACION ELLA GLOBAL COMMUNITY COLOMBIA identificada con NIT 901.442.973-6

CERTIFICAMOS

1. La Corporación ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, a saber, que:

a. La Corporación pertenece a los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, perteneciente y calificada en el Régimen Tributario Especial –RTE como consta en el RUT actualizado de la Corporación.

b. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando son realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción;

c. Cuando corresponde, La Corporación registra ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control;

d. Los pagos laborales a los administradores y al representante legal suplente,

- tienen su respectivo pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.
El representante legal no tiene vínculo laboral con la Corporación;
- e. El presupuesto y las erogaciones y pagos destinados a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, no exceden del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Entidad. Dichas erogaciones y pagos son expensas necesarias para el cumplimiento de la actividad meritoria desarrollada por la Corporación;
 - f. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Corporación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación;
 - g. Sus excedentes no son distribuidos ni directa ni indirectamente, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación;
 - h. La determinación del beneficio neto o excedente se efectuó en los términos del artículo 357 del Estatuto Tributario;
 - i. El mencionado beneficio neto o excedente, se destinó directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad;
 - j. La Corporación está en cumplimiento del trámite de actualización del registro web conforme con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.3. del Decreto Único Reglamentario.
2. La Corporación desarrolla dentro de su objeto social la actividad de educación, siendo esta de interés general y de acceso a la comunidad. Dicha actividad desarrollada por la Corporación está clasificada dentro de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del estatuto tributario.
 3. La contabilidad de la Corporación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional. Esta certificación y la demás información suministrada en las certificaciones y formatos presentados ante la DIAN para el proceso de actualización WEB para el año 2022 se emitió y preparo base en los libros de contabilidad mencionados.
 4. La Corporación no ha incurrido en actos ni circunstancias que constituyan abuso al RTE.
 5. La Corporación y con lo anterior, cumplió con todos los requisitos durante el año fiscal 2022, de que trata el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario.

Que por el año gravable 2022 presento su Declaración de Renta mediante el formulario 1117604811180.



CLARENA OROZCO RAMIREZ
Nombre del representante Legal.
Cédula 26.367.398



ELIANA MARIA DUQUE R
Contadora Publica.
Cédula 32.256.665
Matrícula 177204-T

Ciudad y fecha Medellín 31 de marzo de 2023.